

RESOLUCIÓN EXENTA N°:8000/2015

**APRUEBA MONOGRAFÍA DE PROCESO Y
EXCLUYE DEL REQUISITO DE
HABILITACIÓN AL ESTABLECIMIENTO Y
DEROGA RESOLUCIÓN QUE INDICA**

Santiago, 22/ 10/ 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755; modificada por la Ley N° 19.283; lo establecido en el artículo 3° del RRA N° 16, de 1963, el Decreto N° 307, de 1979, modificado por el Decreto N° 79, de 2005 y las Resoluciones N° 557 de 1980, N° 1992 de 2006, N° 1765 de 1981, N° 2388 de 2007, lo establecido en el punto 4 de la Resolución N° 3138 de 1999, de este origen, las facultades que me confiere la Resolución N° 2433 de 2012 y

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero, ha evaluado la monografía de proceso presentada por el interesado, cuyo análisis ha determinado que durante las etapas de elaboración del producto, éste ha sido sometido a algún tratamiento que elimina o disminuye el riesgo de introducción de enfermedades al país a un nivel aceptable y concordante con lo establecido en las exigencias sanitarias correspondientes.
2. Que de acuerdo a los antecedentes revisados, y según lo señalado en la Resolución N° 1765 de 1981, Artículo 1°: "Establécese como requerimientos nutritivos de las distintas especies animales, los requerimientos mínimos establecidos por el N.R.C. (National Research Council)", el producto corresponde sea clasificado como un suplemento.

RESUELVO:

1. Apruébese monografía de proceso y excluyese del requisito de habilitación al establecimiento **GCM S.A.** que se encuentra ubicado en **Ituzaingo 2133, Oncativo, Provincia de Córdoba, Argentina**, para exportar el siguiente producto a Chile:

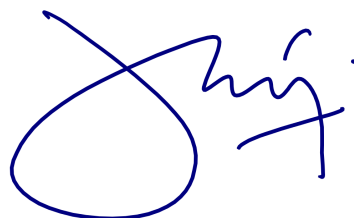
Rumiantes 3500 (Suplemento alimenticio de uso Animal)

2. Apruébese el rótulo de dicho producto en que se señala como composición del mismo la siguiente:

Maíz y/o sorgo, trigo, DDGS de maíz, soja desactivada, expeller o pellets de soja, concentrado de soja, expeller de girasol, pellets de girasol, pepita descascarada de girasol, germen de maíz, afrechillo de trigo, afrechillo de maíz, cebada, afrechillo de arroz, cáscara de soja, pellet de alfalfa, harina de girasol integral, aditivo-núcleo vitamínico-mineral bovino, calcio, sal, absorbente de micotoxinas, antioxidante.

3. Derogase la Resolución N° 1020 del 11 de febrero del 2011.
4. La presente resolución es de carácter provisorio y mantendrá su vigencia hasta que el establecimiento sea habilitado por el Servicio Agrícola y Ganadero.
5. Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Resolución, el producto deberá cumplir con las exigencias respectivas de internación.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JOSÉ IGNACIO GÓMEZ MEZA
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN PECUARIA

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
1020/2014 Resolución Exenta	11/02/2014

DGM/MCJ/MSF

Distribución:

- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC - Or.OC

División Protección Pecuaria - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección
[url:http://custodiafirma1510.acepta.com/v01/387061c93fd48b3497469c77dcb6ffa1979e7779](http://custodiafirma1510.acepta.com/v01/387061c93fd48b3497469c77dcb6ffa1979e7779)